

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL

En Santiago de Chile a las 9:00 horas del día 26 de junio de 2025, en las oficinas ubicadas en El Bosque Norte N° 0177, piso 4, Las Condes, se celebró la asamblea extraordinaria de aportantes de **FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL** (en adelante, la "Asamblea" y el "Fondo", respectivamente), bajo la presidencia de Gustavo Price Elton, director de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, el "Presidente" y la "Administradora", respectivamente) y con la asistencia del gerente general don Juan Pablo Flores Vargas, quien actuó como secretario (en adelante, el "Secretario").

I. Asistencia.

Asistieron a la Asamblea mediante sistema de videoconferencia, debidamente representados, los aportantes que se individualizan a continuación:

APORTANTE	REPRESENTANTE	CUOTAS
Campbell Global Timber Partnership-A	Andrea Saffie Vega	90.598.237
Campbell Global Timber Fund LP	Jose Donoso Bernal	186.799.916

Total: 277.398.153

II. Constitución de la Asamblea, convocatoria y poderes.

Señaló el Presidente que encontrándose presentes y representadas **277.398.153** cuotas del Fondo, que representaban la totalidad de las cuotas válidamente emitidas, suscritas y pagadas, y considerando que todos sus titulares tenían inscritas sus cuotas en el registro de aportantes a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de celebración de la Asamblea, se daba por constituida la asamblea extraordinaria de aportantes del Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

Se dejó constancia que no se enviaron citaciones a los señores aportantes al haberse auto convocado y haber concurrido la totalidad de las cuotas suscritas con derecho a voto, según lo establecido en el artículo 75 de la Ley N° 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales.

Los poderes otorgados a los presentes fueron revisados, encontrándose estos poderes y la hoja de asistencia a disposición de los señores aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto.

Se dejó constancia que, en conformidad a lo dispuesto por la Norma de Carácter General N° 435, al Oficio Circular N°1.141 ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, se permitió y se hizo uso de videoconferencia, para la votación y asistencia a la Asamblea.

Asimismo, se dejó constancia en acta que no se encontraba presente el delegado de la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "CMF").

III. Procedimiento de votación respecto de las materias a tratar.

De conformidad con el artículo 19 del Decreto 129 que establece el Reglamento sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales (en adelante, el "Reglamento de la Ley"), se propuso a los señores aportantes que cada materia sometida a votación se vote procediendo por aclamación, y aquellos aportantes que lo desearan, pudieren solicitar que su voto quedare debidamente registrado en el acta, igual que el voto de los aportantes que se abstuvieron de votar o de los que votaren en contra de alguna de las propuestas que se efectúen.

Asimismo, se propuso a los señores aportantes que para el caso que sea necesario llevar alguna materia a votación de otra manera de acuerdo con la normativa aplicable, ésta se realice a viva voz, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley, dejándose constancia del resultado de la votación en el acta de la Asamblea.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto.

IV. Designación de Presidente y Secretario.

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea al director de la Administradora, Gustavo Price Elton, y como Secretario de la misma al gerente general de la Administradora, don Juan Pablo Flores Vargas.

La Asamblea aprobó la proposición por aclamación y la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho voto.

V. Designación de aportantes para los efectos de firmar el acta.

El Presidente indicó que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Reglamento de la Ley, en atención al número de asistentes en la Asamblea, el acta sería firmada por el Presidente, el Secretario de la Asamblea, Andrea Saffie Vega, en representación de Campbell Global Timber Partnership-A, y José Donoso Bernal, en representación de Campbell Global Timber Fund LP.

La Asamblea tomó conocimiento de lo anterior, mostrando su conformidad.

VI. Tabla.

El Presidente informó a los señores aportantes que de acuerdo con la tabla, la Asamblea tenía por objeto someter a la consideración de los señores aportantes, las siguientes materias:

1. Rectificación y emisiones de cuotas conforme al artículo 28° y 44° del reglamento interno del Fondo;
2. Pronunciarse sobre la modificación de los artículos 4°, 6°, 9°, 18° y 35° del reglamento interno del Fondo;
3. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

Asimismo, el Presidente agregó que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del reglamento interno del Fondo, la aprobación de los acuerdos indicados en los puntos 2) y 3) de la tabla requieren del voto favorable de los dos tercios de las cuotas emitidas y con derecho a voto.

1. RECTIFICACIÓN Y EMISIONES DE CUOTAS CONFORME AL ARTÍCULO 28° Y 44° DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

A) RECTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CUOTAS CON EL OBJETO DE REGULARIZAR DIFERENCIA PRODUCIDA POR REPROCESO.

El Presidente señaló que, de conformidad con la tabla, el objeto de la primera materia de esta era realizar dos emisiones de cuotas. En este sentido, indicó que la primera emisión decía relación con el reproceso efectuado desde el 31 de diciembre de 2024 al 27 de marzo de 2025, producto del cual resultaba necesario acordar un aumento de capital con el objeto de regularizar los efectos derivados de dicho reproceso y una segunda emisión que tenía por objeto aumentar el capital del Fondo.

En este contexto, el Presidente recordó a los presentes que en la asamblea extraordinaria de aportantes de fecha 30 de diciembre de 2024 se acordó aumentar el capital del Fondo mediante una nueva emisión de cuotas, estableciendo que el precio de colocación correspondería al valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento de la Ley (el "**Aumento de Capital**"). Asimismo, se estableció que el plazo de colocación de dichas cuotas sería hasta el día 31 de enero de 2025.

Posteriormente, en la asamblea extraordinaria de aportantes de fecha 31 de enero de 2025 se extendió el plazo de colocación hasta el día 28 de febrero de 2025, manteniendo los demás términos del aumento de capital (la "**Modificación del Aumento de Capital**"). No obstante lo anterior, el texto del acta incluyó una referencia al precio de colocación, indicándose en esta por un error involuntario que el precio inicial de las cuotas emitidas sería de \$12,6361 por cuota, cuando el acuerdo decía relación únicamente con el plazo de colocación. Al respecto, el Presidente dejó constancia de que, sin perjuicio de ello, a dicha fecha y por ende previamente al reproceso, el valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del aporte, correspondía a \$12,6361 por cuota.

En este sentido, el Presidente indicó que resultaba necesario dejar constancia de lo señalado, precisando que la Modificación del Aumento de Capital acordada no tenía por objeto modificar el precio de colocación previamente acordado, el cual correspondería al valor cuota del día hábil inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley, entendiéndose rectificada dicha acta para todos sus efectos.

Posteriormente, el Presidente dio cuenta que con fecha 3 de febrero de 2025 el aportante **Campbell Global Timber Partnership-A** suscribió y pagó 11.165.109 Cuotas de participación del Fondo, correspondiente al 32,66% de las Cuotas que se emitieron producto del Aumento de Capital a un valor total de CLP \$141.083.435 y, en la misma fecha, el aportante **Campbell Global Timber Fund LP** suscribió y pagó 23.020.773 Cuotas de participación del Fondo, correspondiente al 67,34% de las Cuotas que se emitieron producto del Aumento de Capital a un valor total de CLP \$ 290.892.790. De este modo, el valor de cada Cuota pagada fue de \$12,6361 pesos debido a que se suscribió y pagó con el valor cuota

del día inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento de la Ley.

Respecto de dicho Aumento de Capital, el Presidente dejó constancia de que la totalidad de las cuotas emitidas en el Aumento de Capital fueron suscritas y pagadas el día 3 de febrero de 2025 al valor cuota señalado.

Por otra parte, el Presidente informó que, el valor cuota del Fondo el día 26 de marzo de 2025, fue reprocesado desde el día 31 de diciembre de 2024 al día 27 de marzo de 2025 y reenviado a la CMF con fecha 4 de abril de 2025, debido a la recepción de una nueva valorización de las inversiones del Fondo. Así, se determinó que el monto aportado por Campbell Global Timber Partnership-A de CLP \$141.083.435 correspondía en realidad a 68.149.664 Cuotas, mientras que el aportado por Campbell Global Timber Fund LP de CLP \$290.892.790 correspondía a 140.514.341 Cuotas.

A fin de reflejar adecuadamente el reproceso efectuado y regularizar la relación entre los montos efectivamente aportados y el valor cuota vigente al momento de la suscripción y pago, el Presidente propuso a la Asamblea acordar y aprobar una emisión de cuotas en los siguientes términos:

- a) Número de cuotas: 174.478.123 cuotas.
- b) Precio de colocación: El precio de colocación será el equivalente al valor cuota pagado por los aportantes con fecha 3 de febrero de 2025, con ocasión del reproceso, esto es, \$2,0702 pesos chilenos por cada cuota emitida.
- c) Plazo de colocación de las cuotas: Las cuotas han sido colocadas con anterioridad a esta fecha.
- d) Forma de Pago: Los aportes al Fondo fueron pagados previamente en pesos chilenos mediante transferencia electrónica.
- e) Oferta preferente: De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del reglamento interno del Fondo y a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley, se propuso a los aportantes del Fondo renunciar a su derecho preferente de suscripción de cuotas.

Luego de intercambiar opiniones, se acordó por la unanimidad de las cuotas emitidas con derecho a voto, dejar constancia de lo indicado por el Presidente, rectificar el acta de asamblea de fecha 31 de enero de 2025 y aprobar los términos de la emisión de cuotas señalada, acordándose además que no habrá oferta preferente alguna.

B) EMISIÓN DE CUOTAS CON MOTIVO DE UN AUMENTO DEL CAPITAL DEL FONDO.

Luego, el Presidente indicó que, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento Interno del Fondo, es materia de Asamblea Extraordinaria de Aportantes acordar el aumento del capital del Fondo.

Acto seguido, el Presidente propuso a la Asamblea acordar y aprobar una nueva emisión de cuotas del Fondo, de acuerdo a los siguientes términos:

- i. Número de cuotas: 165.000.000 cuotas.
- ii. Precio de colocación: El precio de colocación será el valor cuota del día inmediatamente anterior a la fecha del aporte, calculado en la forma señalada en el artículo 10 del Reglamento.
- iii. Plazo de colocación de las cuotas: El plazo de colocación de las cuotas será hasta el 26 de julio de 2025.
- iv. Colocación: La colocación se efectuará directamente por la Administradora y/o a través de agentes que serán mandatarios de ésta para las operaciones que por su intermedio efectúen los partícipes del Fondo. Para efectos de lo anterior, se propone facultar ampliamente a la Administradora para que, actuando a través de sus representantes, pueda presentar ante la Comisión para el Mercado Financiero, el DCV, Bolsas de Valores o ante cualquier otra entidad, todos los antecedentes y solicitudes que sean necesarios en relación con el registro y colocación de la presente emisión, así como para la celebración de toda clase de instrumentos públicos o privados.
- v. Forma de Pago: Al contado. Los aportes al Fondo serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América o en pesos chilenos. En caso que el pago sea efectuado en dólares de los Estados Unidos de América, su conversión en cuotas se efectuará en conformidad al tipo de cambio correspondiente al dólar observado que informa periódicamente el Banco Central de Chile y respectivo a la fecha de la suscripción de las cuotas. Además, su contabilización se efectuará en conformidad al artículo 25 del Reglamento Interno del Fondo.
- vi. Valores no suscritos: La emisión no se sujeta a condición alguna de colocación. Terminado el período de colocación, el número definitivo de cuotas del Fondo quedará reducido a las cuotas efectivamente suscritas y pagadas al vencimiento de dicho período.
- vii. Oferta preferente: De acuerdo a lo establecido en el artículo 45° del Reglamento Interno del Fondo y a lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley, el Presidente propuso a los señores aportantes asistentes que no exista oferta preferente alguna sobre las cuotas emitidas.

Luego de un intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas emitidas con derecho a voto, se acordó aumentar el capital del Fondo en los términos propuestos por el Presidente, incluyendo la renuncia al derecho preferente de suscripción de cuotas.

2. MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 4º, 6º, 9º, 18º Y 35º DEL REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO.

El Presidente continuó señalando que se proponía reemplazar íntegramente los artículos 4º, 6º, 9º, 18º y 35º del reglamento interno del Fondo por los siguientes:

“Artículo 4º.- Objetivo del Fondo. *El objetivo principal de inversión del Fondo será: (i) invertir, ya sea directa o indirectamente, en sociedades anónimas o por acciones cuyo giro principal sea la inversión y explotación de activos forestales, ya sea mediante la inversión en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda de dichas sociedades; y, (ii) coinvertir con dichas sociedades en acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda en los que estas últimas mantengan inversiones, pudiendo para estos efectos constituir sociedades o invertir en sociedades ya existentes.*

La inversión del Fondo en los términos antes señalados se efectuará sin perjuicio de las inversiones en otros instrumentos que efectúe el Fondo, de conformidad al presente Reglamento Interno por motivos de liquidez, de conformidad al numeral B.2 siguiente”.

“Artículo 6º.- Límites de Inversión por tipo de instrumento. *El Fondo deberá cumplir con los siguientes límites máximos de inversión por tipo de instrumento respecto del activo total del Fondo:*

- (1)** *Acciones de sociedades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente reglamento interno, hasta un 100%;*
- (2)** *Pagarés y otros instrumentos de deuda de sociedades que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 4º del presente reglamento interno, hasta un 100%;*
- (3)** *Acciones, pagarés y otros instrumentos de deuda en los que el Fondo mantenga inversiones para coinvertir con las sociedades a que se refiere el numeral (i) del artículo 4º del presente reglamento interno, hasta un 100%;*
- (4)** *Títulos emitidos por la Tesorería General de la República, por el Banco Central de Chile o que cuenten con garantía estatal por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;*
- (5)** *Títulos de crédito, valores o efectos de comercio, emitidos por Estados o bancos centrales extranjeros o que cuenten con garantía de esos Estados o instituciones por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;*
- (6)** *Depósitos a plazo y otros títulos representativos de captaciones de instituciones financieras o garantizadas por éstas, hasta un 10%;*
- (7)** *Títulos de crédito, depósitos a plazo, títulos representativos de captaciones de dinero, letras de crédito o títulos hipotecarios, valores o efectos de comercio, emitidos por entidades bancarias extranjeras o internacionales o que cuenten con garantía de esas entidades por el 100% de su valor hasta su total extinción, hasta un 10%;*
- (8)** *Letras de crédito emitidas por Bancos e Instituciones Financieras, nacionales o extranjeras, hasta un 10%;*

- (9) Contratos forward celebrados con entidades, bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, hasta un 20%;
- (10) Cuotas de fondos mutuos nacionales tipo 1, de conformidad a las definiciones de tipos de fondos mutuos contenidas en la Circular N° 1.578 del año 2002 de la Comisión o aquella que la modifique o reemplace, hasta un 10%; y
- (11) Cuotas de fondos mutuos extranjeros que inviertan principalmente en instrumentos de deuda de corto plazo (money market), hasta un 10%.

La suma de inversiones en los instrumentos, títulos o valores indicados en los números (4) al (11) de este artículo, no podrá exceder en su conjunto del 40% del activo del Fondo. Además, el Fondo deberá mantener invertido al menos un 60% de su activo en el objetivo principal del Fondo, es decir, en los números (1), (2) y (3) del presente artículo.

Las monedas que serán mantenidas por el Fondo serán, principalmente, pesos chilenos y dólares de los Estados Unidos de América”.

“Artículo 9°.- Excepciones a los límites de inversión. Los límites de inversión de los activos del Fondo establecidos en la presente Sección no se aplicarán en cada una de las siguientes circunstancias:

- (1) Durante los primeros 2 meses contados desde la suscripción y pago de la primera cuota del Fondo.
- (2) Durante la liquidación del Fondo, desde la fecha en la cual se designe al liquidador del Fondo.
- (3) Durante las disminuciones de capital del Fondo, desde que se acuerde por una asamblea de aportantes y hasta que se restituya el capital. Lo anterior, sólo para los efectos de llevar a cabo dicha disminución de capital.
- (4) En caso de acordarse un aumento de capital del Fondo, por un período de 12 meses contado desde el inicio del proceso de colocación de las nuevas cuotas que se emitan que representen más del 20% del patrimonio del Fondo.
- (5) Por un período de 12 meses, contados desde la recepción por parte del Fondo de una devolución de capital, utilidades u otro tipo de distribución de capital o beneficios que representen más del 20% del patrimonio del Fondo”.

“Artículo 18°.- Límites generales de gastos. El monto máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo señalados precedentemente será de \$ 200.000 dólares de los Estados Unidos de América (“USD”) durante el respectivo ejercicio.”.

“Artículo 35°.- Atribuciones del Comité. Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán aquellas señaladas por la Ley, su Reglamento y las normas que al efecto dicte la CMF.

El Comité de Vigilancia estará especialmente facultado para solicitar a la Administradora la información financiera disponible de las sociedades en las que invierte el Fondo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del presente reglamento interno, el detalle de todas las transferencias recibidas o enviadas por el Fondo y, en general, toda comunicación recibida por el Fondo en relación a aumentos de capital, distribuciones, valoración de inversiones y cálculo de honorarios u otras formas de compensación económica que el Fondo debe pagar en su calidad inversionista de dichas sociedades.

La Administradora presentará al Comité de Vigilancia, en sesiones posteriores a la elaboración de los estados financieros del Fondo, un reporte de control de los montos cobrados o asignados al Fondo en el trimestre anterior por concepto de gasto, remuneraciones, comisiones fijas y/o comisiones especiales asociadas al desempeño del Fondo. En caso de que el proceso de control identifique discrepancias materiales, corresponderá a la Administradora realizar las gestiones conducentes a aclarar dichas discrepancias en el menor plazo posible e informar al Comité de Vigilancia acerca de las medidas adoptadas".

Luego de un intercambio de opiniones, por la unanimidad de las cuotas presentes en la Asamblea, se acordó modificar los artículos 4º, 6º, 9º, 18º y 35º del Reglamento Interno del Fondo, en los términos propuestos por el Presidente, reemplazándolos íntegramente por los nuevos artículos señalados.

3. IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO.

A fin de implementar los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, el Presidente propuso facultar al directorio de la Administradora y/o a su Gerente General para tomar todas las medidas y actos necesarios para la debida y total materialización de todo lo acordado en esta Asamblea, incluyendo todos los trámites, gestiones y demás actos que sean necesarios para la rectificación de los contratos de suscripción de cuotas emitidas, representativas del aumento de capital acordado por la Asamblea; como asimismo todos aquellos relacionados con la emisión de cuotas acordada por la Asamblea y llevar a cabo las modificaciones acordadas del reglamento interno del Fondo, incluyendo el depósito de un nuevo texto refundido en el registro que lleva al efecto la Comisión para el Mercado Financiero, así como efectuar todas las modificaciones que sean necesarias a fin de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Comisión para el Mercado Financiero, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos tanto públicos como privados y; todos los trámites, gestiones y demás actos que sean necesarios para la emisión y colocación de cuotas emitidas, representativas del aumento de capital acordado por la Asamblea.

La Asamblea acordó por la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto aprobar las propuestas señaladas.

Asimismo, el Presidente propuso que la modificación al reglamento interno del Fondo, acordada precedentemente, comience a regir el día hábil siguiente a la fecha de depósito del texto refundido del reglamento interno del Fondo en el registro que al efecto lleva la CMF, según lo establecido en la Norma de Carácter General N° 365 de la CMF, lo que fue aprobado por la totalidad de los partícipes del Fondo.

VII. Legalización.

A continuación, el señor Presidente solicitó se facultara al Gerente General de Larraín Vial Activos S.A. Administradora General de Fondos don Juan Pablo Flores Vargas y a los abogados señores Christian Schiessler Quililongo, Álvaro Caviedes Barahona, Francisca Chávez Gavilán y María Jesús Pérez Rojas que, actuando separadamente uno cualquiera de ellos, procedan a reducir a escritura pública el todo o parte del acta de la Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Comisión para el Mercado Financiero, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.

La Asamblea aprobó por la unanimidad de las cuotas asistentes con derecho a voto la proposición del Presidente.

No habiendo otras materias que tratar y siendo las 9:30 horas, el Presidente dio por terminada la asamblea extraordinaria de aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes.

Gustavo Price Elton
Gustavo Price Elton (Jun 27, 2025 11:32 EDT)
Gustavo Price Elton
Presidente

Andrea Saffie Vega
Andrea Saffie Vega
**p.p. Campbell Global Timber
Partnership-A**

Juan Pablo Flores
Juan Pablo Flores Vargas
Secretario

José Donoso B.
José Donoso B. (Jul 1, 2025 20:42 EDT)
José Donoso Bernal
p.p. Campbell Global Timber Fund LP

HOJA DE ASISTENCIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

DE

FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL

Asistió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL, celebrada el día 26 de junio de 2025, **Campbell Global Timber Partnership-A**, titular de 90.598.237 cuotas, representada por Andrea Teresa Saffie Vega.



Andrea Teresa Saffie Vega

HOJA DE ASISTENCIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES
DE
FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL

Asistió a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de FONDO DE INVERSIÓN FORESTAL CAMPBELL GLOBAL, celebrada el día 26 de junio de 2025, **Campbell Global Timber Fund, LP**, titular de 186.799.916 cuotas, representada por José Manuel Donoso Bernales.


José Donoso B. (Jul 1, 2025 20:42 EDT)
José Manuel Donoso Bernales